

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000112

Callao, 08 de noviembre del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 4768-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRSB de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 69-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 286-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1423-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

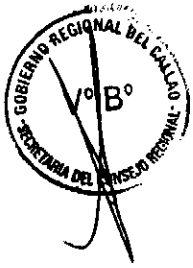


Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Oficio N° 4768-2016-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/ESRSB la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que el día 11 de noviembre de 08:30 a 13:00 horas, se realizará la 1ra Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", por lo cual se solicita se le brinde las facilidades para el uso del Coliseo de la Villa Deportiva. Este evento beneficiará a 5,000 escolares de inicial y primaria de la Región Callao y se hará en coordinación con Universidades, Municipalidades, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud del Callao y la Empresa Colgate;



Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 69-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; señalando que la Red Sanitaria de Salud Bucal de la DIRESA Callao, conjuntamente con el Colegio Odontológico del Perú – Región Callao en coordinación con la Dirección Regional de Educación y con apoyo de la empresa Colgate, están organizando la 1era. Feria de Atención Integral por el Día del Cepillado Dental, el cual contiene un enfoque de inclusión y de responsabilidad social consistente en proporcionar a las personas los medios educativos necesarios para mejorar su salud y ejercer una mayor control sobre la misma, siendo los beneficiarios directos de esta actividad 5,000 escolares de inicial y primaria de la Región Callao, en la cual se difundirán técnicas adecuadas de cepillado durante el aseo bucal diario, además de brindar sesiones educativas y demostrativas sobre lavado de manos, nutrición (lonchera saludable), inmunizaciones (vacuna), psicología (bullying), ergonomía;



Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 286-2016-GRC/ GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1423-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional la exoneración del pago

del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016m desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, en atención a lo dispuesto por el literal m) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional;

Que, por Dictamen Nº 043-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016m desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


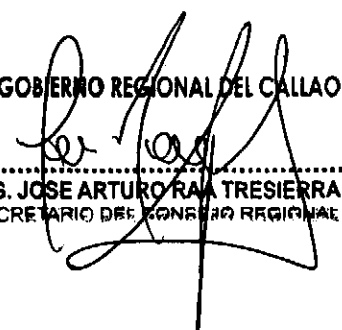
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


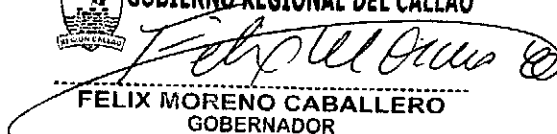
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 043-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de la 1ra. Feria de Atención Integral por el "Día del Cepillado Dental", que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del 2016, desde las 8:00 hasta las 13:00 horas.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. JOSE ARTURO RANA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR